

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**Informe Final N° 109, de 2010,
Examen al proceso de
Remuneraciones y Control de
Personal en
Municipalidad de San Rafael,
Región del Maule**



Fecha : 30 de diciembre de 2010
N° Informe : 109, de 2010



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

A.I. N° 927/10
PREG. N° 7004/10

REMITE INFORME FINAL
QUE INDICA.

TALCA, 30.DIC 10*008837

Se remite para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 109, de 2010, aprobado por el infrascrito, que contiene las conclusiones de la fiscalización practicada en esa entidad edilicia al Proceso cálculo de remuneraciones personal de planta, contrata y contratos a honorarios.

Al respecto, es necesario señalar que por tratarse de un Informe Final corresponde que se adopten las medidas necesarias para subsanar las observaciones detectadas, las que serán objeto de revisión por parte de este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

JOAQUIN CORDOVA MALDONADO
ABOGADO
Contralor Regional
Contraloría General de la República
REGION DEL MAULE

AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL
S A N R A F A E L.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

A.I. N° 928/10
PREG. N° 7004/10

REMITE INFORME QUE INDICA.

TALCA, 30.DIC 10*008838

Cumplo con remitir, para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 109, de 2010, aprobado por el infrascrito, que contiene el resultado de la fiscalización efectuada en la Municipalidad de San Rafael, con el propósito de dar cumplimiento al Plan Anual de Fiscalización.

Al respecto, se hace presente que, en su calidad de Secretario del Concejo Municipal, le asiste la obligación de poner dicho informe a disposición de ese órgano colegiado, en la primera sesión que se realice y que existe prohibición de abrir el sobre con antelación a esa fecha, debiendo informar a este Organismo de Control de lo obrado en el mismo día en que ello ocurra.

Adjunta lo indicado.

Saluda atentamente a Ud.,

JOAQUIN CORDOVA MALDONADO
ABOGADO
Contralor Regional
Contraloría General de la República
REGION DEL MAULE

AL SEÑOR
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL
SAN RAFAEL.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL N° 109 DE 2010, SOBRE
EXAMEN AL PROCESO DE
REMUNERACIONES Y CONTROL DE
PERSONAL.

TALCA. 30 DIC 2010

En cumplimiento del plan de fiscalización de esta Contraloría Regional para el año 2010, se efectuó una auditoría al proceso de remuneraciones del personal de la gestión municipal y de los honorarios pagados con cargo a la cuenta 215-21-04-004, para el período comprendido entre el 1° de agosto de 2009 al 30 de septiembre de 2010.

Objetivo

La auditoría tuvo por finalidad examinar el procedimiento de cálculo de las remuneraciones del personal de planta y contrata municipal regidos por la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales y los contratados a honorarios imputados a la cuenta de gastos 215-21-04-004, así como también las tecnologías de la información asociadas a esos procesos.

Asimismo, se comprobó la veracidad y fidelidad de la documentación de los pagos mensuales de remuneraciones y la exactitud e integridad de las operaciones, referida al proceso de remuneraciones, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicadas en la gestión municipal.

Metodología

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Superior de Control e incluyó el análisis de procesos y la identificación de riesgos de la entidad, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, de acuerdo con dicha evaluación.

AL SEÑOR
JOAQUÍN CÓRDOVA MALDONADO
CONTRALOR REGIONAL DEL MAULE
P R E S E N T E.

FRR/IMGJ/GAG





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-2-

Universo

El monto de las remuneraciones pagadas al personal de planta y contrata de la gestión municipal, en el período comprendido entre el 1° de agosto de 2009 al 30 de septiembre de 2010, ascendió a \$ 186.394.069.- y los contratados a honorarios a suma alzada imputados a la cuenta de gastos 215-21-04-004 \$17.619.952.

En el siguiente cuadro se detalla el universo en relación a las remuneraciones.

UNIVERSO REMUNERACIONES				
CONCEPTO	Agosto-diciembre 2009	Enero-febrero 2010	TOTALES	%
Sueldo Líquido	\$ 88.213.815	\$ 43.475.173	\$ 131.688.988	71%
Descuentos Legales	\$ 20.651.967	\$ 9.979.765	\$ 30.631.732	16%
Aporte Patronal (A.C.H.S.)	\$ 1.394.525	\$ 665.128	\$ 2.059.653	1%
Descuentos voluntarios	\$ 12.047.967	\$ 5.023.332	\$ 17.071.299	9%
Retención Tributaria	\$ 3.062.099	\$ 1.880.298	\$ 4.942.397	3%
TOTALES	\$ 125.370.373	\$ 61.023.696	\$ 186.394.069	100%

Muestra

La muestra seleccionada consideró algunos de los conceptos asociados al pago de las remuneraciones comprendidas entre el 1 de agosto de 2009 y el 28 de febrero de 2010, incluidos los honorarios de la cuenta 215-21-04-004. En cuanto a la revisión del incremento previsional éste fue examinado entre 1° de agosto de 2009 al 30 de septiembre de 2010 de acuerdo con el programa y los conceptos revisados, los que se exponen en las siguientes tablas:

MUESTRA DE REMUNERACIONES EXAMINADAS			
CONCEPTO	2009	2010	TOTALES
Sueldo base	\$ 28.090.814	\$ 12.510.093	\$ 40.600.907
Asignación Municipal	\$ 42.577.056	\$ 17.304.850	\$ 59.881.906
Asignación de Antigüedad	\$ 1.661.641	\$ 677.246	\$ 2.338.887
Bonificación Ley 18.566	\$ 3.108.911	\$ 1.263.214	\$ 4.372.125
Bonificación Ley 18.675	\$ 7.744.341	\$ 3.140.035	\$ 10.884.376
Bonificación Ley 18.717	\$ 4.713.078	\$ 1.822.340	\$ 6.535.418
Asignación pérdida de caja	\$ 48.225	\$ 19.978	\$ 68.203
TOTALES	\$ 87.944.066	\$ 36.737.756	\$ 124.681.822

INCREMENTO PREVISIONAL				
CUENTA PRESUPUESTARIA	TIPO	MONTO PAGADO	MONTO REVISADO	PORCENTAJE DE REVISIÓN
215-21-01-001-014-001	Planta	\$ 36.287.717	\$ 36.287.717	100%
215-21-02-001-013-001	Contrata	\$ 10.323.261	\$ 10.323.261	100%
Totales		\$ 46.610.978	\$ 46.610.978	100%





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-3-

Contratos a Honorarios				
CUENTA PRESUPUESTARIA	NOMBRE	UNIVERSO PAGADO	MUESTRA	PORCENTAJE DE REVISIÓN
215-21-04-004-001	Gestión Municipal			
215-21-04-004-002	Servicios a la Comunidad	\$ 9.336.305	\$ 2.224.998	24 %
215-21-04-004-003	Actividades Municipales	\$ 1.843.331	\$ 190.000	10 %
215-21-04-004-004	Programas Sociales	\$ 0		
215-21-04-004-005	Programas Recreacionales	\$ 6.440.316	\$ 6.440.316	100 %
215-21-04-004-006	Programas Culturales	\$ 0		
	TOTALES	\$ 17.619.952	\$ 8.855.314	50%

Antecedentes Generales

La Municipalidad de San Rafael es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

En forma previa a determinar el resultado de la revisión efectuada, se consignará el marco regulatorio que se tuvo en consideración para el cumplimiento de los objetivos planteados.

Al respecto, es preciso señalar que la Municipalidad de San Rafael fue creada por el artículo único de la ley N° 19.435, en la provincia de Talca, Región del Maule y su instalación y planta de personal fue fijada por el decreto con fuerza de ley N° 3 de 1996, del Ministerio del Interior.

Por otra parte, en relación con la auditoría efectuada al proceso de remuneraciones y control de personal afecto a la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, es necesario indicar que remuneración "Es cualquier contraprestación en dinero que el funcionario tenga derecho a percibir en razón de su empleo o función" como "retribución pecuniaria, de carácter fijo y por períodos iguales, asignada a un empleo municipal de acuerdo con el nivel o grado en que se encuentra clasificado".

Con el fin de dar cumplimiento a la programación de la auditoría, se practicó un examen selectivo, que abarcó las remuneraciones de tipo permanente del personal de planta y contrata como son el sueldo base, regulado por la letra c) del artículo 5 de la ley N° 18.883, asignación municipal, artículo 24 del decreto ley N° 3551 de 1980, asignación de antigüedad según la letra g) del artículo 97 de la ley N° 18.883, las bonificaciones de salud y pensiones de los artículos 3° de la ley N° 18.566 y 10° y 11° de la ley N° 18.675, bonificación única tributable sustitutiva de la colación y movilización del artículo 4° de la ley N° 18.717, y las afectas a fines determinados como lo es, el Incremento Previsional establecido en el artículo 2° del decreto ley N° 3501 de 1980, y de los funcionarios de planta, como asimismo a los estipendios pactados respecto de los contratados a honorarios imputados a la cuenta 215-21-04-004.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-4-

En otro orden de consideraciones, se verificó que se hubiesen retenido y pagado los montos deducidos de las remuneraciones de cada funcionario las correspondientes cantidades por concepto de pago de impuestos, cotizaciones de seguridad social enteradas en las respectivas instituciones de salud y previsión y demás establecidas expresamente por las leyes. También se comprobó que los descuentos de carácter voluntario se autorizarán, a solicitud escrita del funcionario, conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 95° de la ley N° 18.883.

Sobre el particular, esta Contraloría Regional mediante oficio N° 8.162 de 2010, remitió a la Municipalidad de San Rafael el preinforme de observaciones N° 109 de 2010, con el objeto que tomara conocimiento e informara sobre las situaciones determinadas. Al respecto, la entidad edilicia, por oficio N° 768, de 2010, ha dado respuesta, antecedentes y argumentos que han sido considerados para elaborar el presente informe.

Del examen practicado y de acuerdo con las respuestas al preinforme entregadas por la Municipalidad, las situaciones observadas son las siguientes:

Resultado de la Revisión

I. EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

De la evaluación al sistema de control interno realizada, se determinó lo siguiente:

1.1. La Municipalidad no cuenta con una Unidad de Control Interno, realizando algunas labores de control una persona a contrata, de profesión Ingeniero Comercial, de reciente ingreso a la entidad, sin contar con una asignación de funciones formalmente establecida.

En relación a este punto, la municipalidad en su respuesta informó que el decreto exento N° 1273 de abril de 2010, designó a doña Bárbara San Martín Aracena, profesional contratado, asimilado al grado 10 de la planta de esa municipalidad, en calidad de Contralor Interno, documento que se adjunta en fotocopia.

Al respecto, es preciso señalar que la Municipalidad no proporcionó al momento de la revisión el documento indicado precedentemente. Por otra parte, es necesario señalar que la funcionaria anteriormente individualizada no se encuentra registrada en el Sistema de Administración de Personal de este Organismo de Control, toda vez que los decretos que contratan personal deben enviarse a esta Contraloría Regional en original para su registro y control posterior de acuerdo a lo señalado en el oficio N° 32.148 de 1997, de esta Entidad Fiscalizadora, por lo tanto se mantiene dicha observación mientras no se regularice la situación en comento.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-5-

1.2. Inexistencia de un manual de procedimientos, que describa formalmente las principales rutinas administrativas y defina las responsabilidades y funciones inherentes a cada una de las áreas involucradas en relación al proceso de contratación, cálculo, retención, contabilización y pago de las remuneraciones, descuentos previsionales y voluntarios.

El Alcalde manifiesta en su respuesta que los instrumentos existen y fueron creados tiempo atrás por los distintos departamentos municipales y que aún no han sido decretados formalmente, los que serán revisados con el fin de equiparar los contenidos. Además, expone que con el fin de asegurar la calidad de los mismos se creará un "Comité de Estudio", para estandarizar los procesos administrativos mediante decreto del alcalde.

La observación indicada se mantiene hasta que la Entidad Edilicia no apruebe formalmente los instrumentos a que alude en su respuesta, situación que será debidamente validada en la visita de seguimiento respectiva.

1.3. Respecto del sistema de información contable se estableció que el Municipio no ha incorporado un elemento integrador que facilite el control y la obtención de la información referida al proceso de trámite del pago de las remuneraciones, de control de personal y contratos a honorarios, toda vez que cada una de las áreas examinadas trabaja en forma independiente y con sus propios programas informáticos implementados cada uno de manera distinta.

En su respuesta, la autoridad comunal responde que se modificará el sistema contable actual que permita a la unidad de Control Interno acceder a los procesos examinados de forma fácil y expedita.

Al respecto, se mantiene la observación formulada, mientras no se concreten las medidas informadas por la entidad, lo que se validará en la etapa de seguimiento del presente informe.

1.4. La conciliación bancaria de los Fondos Ordinarios" Cta. Cte. N° 43509109061 abierta en el BancoEstado de Chile, se realiza mediante procedimientos extracontables y su cuadratura se ejecuta a través de un ajuste matemático, en el que se incluye una serie de abonos efectuados por el banco pendientes de aclaración, que no identifican su naturaleza y la fecha de la transacción. Lo anterior, ha impedido devengar parte de los ingresos y efectuar su cuadratura con los registros contables del caso, afectando con ello la administración de los recursos de la Entidad Edilicia.

En relación a esta observación la entidad edilicia manifiesta que fue resuelta en la forma indicada en el punto 6) de las respuestas al preinforme, conforme al cual, en síntesis, se habría logrado determinar la procedencia de las transferencias cuestionadas y se habría regularizado su ingreso contable.

Considerando que la entidad edilicia en su respuesta no da a conocer el procedimiento contable para solucionar la situación

[Handwritten signature]





planteada, ni tampoco remitió los comprobantes contables que acrediten los ajustes realizados, se mantiene en todas sus partes la observación formulada. Al respecto, es necesario indicar que el cumplimiento de la situación objetada será evaluada en la auditoría de seguimiento respectiva.

II. EXAMEN DE CUENTA DE REMUNERACIONES

De acuerdo con lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 3 de 1996, del Ministerio del Interior, la municipalidad cuenta con una dotación de veinticuatro funcionarios de planta, de los cuales tres cargos se encuentran vacantes y catorce funcionarios están contratados asimilados a grado.

AÑO	TITULARES	CONTRATADOS	TOTALES
2009	24	14	38
2010	24	14	38

1. Personal de Planta.

Respecto del personal de planta de la municipalidad, se verificaron los movimientos de escalafón de todos los nombramientos ejecutados en el período comprendido entre 1 de agosto de 2009 y el 28 de febrero de 2010, con el siguiente resultado:

1.1 Directivos.

Se determinó que en el período examinado quedaron vacantes los cargos directivos de Secretario Comunal de Planificación, a contar del 21 de septiembre de 2009, según decreto N° 279 de 2010; el de Director de Desarrollo Comunitario a contar desde 1 de junio de 2010, decreto N° 182 de 2010 y el de Administrador Municipal a contar desde 18 de octubre de 2010, decreto N° 292 de 2010.

Sobre el particular, la autoridad realizó algunas precisiones respecto de los documentos y fechas en que se aceptaron las renunciaciones a los cargos, lo que de acuerdo a los antecedentes respaldatorios se ajustan a derecho.

2. Contratos asimilados a grado.

Se comprobó que todos los contratos asimilados a los diferentes cargos de la planta municipal se ajustan a derecho, esto



[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-7-

es, cumplen los requisitos de ingreso establecidos en el artículo 10 de la ley N° 18.883.

Respecto de la dotación del personal contratado, se comprobó que no se ha dado cumplimiento a lo establecido en el inciso cuarto del artículo 2 de la ley N° 18.883, que ordena que el gasto de remuneraciones no podrá superar el 20% de la planta municipal.

En relación con la observación indicada en el párrafo anterior la autoridad edilicia manifiesta que la municipalidad de San Rafael se encuentra ajustada a la disposición legal, sin que sobrepase el límite del 20% del personal a contrata, toda vez que dos profesionales contratados bajo el régimen de la ley N° 20.330, no se encuentran sujetos a lo establecido en el inciso cuarto del artículo 2 de la ley N° 18.883.

En virtud de los argumentos y antecedentes respaldatorios proporcionados por la autoridad, se levanta la observación formulada.

3. Gastos en Honorarios.

En el examen de los gastos devengados desde el 1° de julio de 2009 al 31 de marzo de 2010 en la cuenta Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios, código 215-21-04-004, se consideró una muestra de \$ 8.855.314.-, que representan el 50%, del total de gastos pagados que ascendió a \$ 17.619.952.-, determinándose que la Entidad Edilicia celebró contratos con cargo a la cuenta código 215-21-04-004, para desarrollar funciones propias de la gestión administrativa municipal y que no corresponden a servicios ocasionales y/o transitorios, vulnerando lo establecido en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, Anexo N° 1.

En relación con lo anterior, la municipalidad señala en su respuesta que en el caso de las personas contratadas por esta cuenta y que pertenecen al Programa Jóvenes Profesionales de la Universidad de Talca, el municipio suscribió un convenio con dicha casa de estudios para incorporar a profesionales recién titulados con la finalidad de prestar asesorías técnicas por un período de once meses. Agregan que los tres profesionales no han ejecutado labores que puedan ser consideradas como habituales, ya que independiente de desarrollar sus servicios en dependencias de la Secretaría de Planificación, éstos han contribuido a la formulación de una propuesta de Plan de Desarrollo Comunal y la gestión de confección de catastros de damnificados y canalización de ayuda material a éstos, los que consideran servicios transitorios.

Respecto del personal contratado como integrante del Programa Agropecuario, dado que el municipio no cuenta con un convenio de colaboración en el área agrícola como el Programa de Desarrollo Local de INDAP, la labor llevada a cabo por éstos no se definiría como función privativa de la entidad edilicia y que se trataría de una tarea de índole transitorio, pues su continuidad quedaría sujeta a evaluaciones de resultados.

Finalmente concluyen que para mayor claridad de la contratación de personal asignado a este Programa se efectuó mediante





Licitación Pública regida por las disposiciones de la ley N° 19.886.

Por lo argumentado precedentemente se levanta la observación.

4. Remuneraciones.

En la revisión selectiva de las remuneraciones correspondientes al período sujeto a examen, se constató que los pagos efectuados a los funcionarios de planta y contrata de la Municipalidad de San Rafael, en general, se ajustan a derecho, percibiendo en cada caso, las asignaciones establecidas en la normativa vigente.

Cabe hacer presente que fueron revisadas, en forma selectiva, las remuneraciones de tipo permanente como son el sueldo base, asignación municipal, asignación de antigüedad, las bonificaciones de salud y pensiones reguladas por las leyes Nos. 18.566 y 18.675, bonificación única tributable ley N° 18.717, y las afectas a fines determinados como lo es el incremento previsional de los funcionarios de planta y contratos asimilados a grado, cuyo pago se ajustó a las normas vigentes, a excepción de las siguientes observaciones:

4.1. Asignación por pérdida de caja.

Se comprobó que el Tesorero Municipal, don Marcos Lillo Bravo, percibe la asignación por pérdida de caja, sin que se haya dictado el decreto alcaldicio respectivo.

Sobre esta materia la autoridad indica que es efectivo que el Tesorero Municipal es el único funcionario que percibe la asignación por pérdida de caja y el no haber dictado el respectivo decreto se debe a que es una norma consagrada en la ley 18.883, sobre estatuto administrativo para funcionarios municipales y no obedece a una decisión del Alcalde, pero con el fin de solucionar la observación formulada dicto el decreto exento N° 3794 de 2010, que reconoce el derecho a percibir mensualmente dicho estipendio.

Al respecto, cabe hacer presente que con la emisión del decreto exento que reconoce el derecho al funcionario a percibir la asignación, se subsana la observación y se levanta: Sin embargo, es necesario precisar que de acuerdo con el artículo 3 y 5 de la ley N° 19.880, sobre procedimientos administrativo, se debe dictar el acto que asigne formalmente la asignación de funciones. Finalmente, en relación con las normas indicadas en el punto número 3 de los vistos del decreto dictado al efecto, corresponde señalar que la resolución que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón es la N° 1600 de 2008, de este Organismo de Control y no la que se indica.

4.2. Asignación de Antigüedad.

Se verificó que la Municipalidad de San Rafael paga la asignación de antigüedad a todos los funcionarios de planta y contrata por concepto de bienes, sin reconocer formalmente mediante decreto alcaldicio el



Q.
4



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-9-

tiempo servido por cada funcionario, donde se indique la cantidad de bienes y el porcentaje que le corresponde.

Sobre el particular, el alcalde en su respuesta reitera una vez más que dicho derecho está establecido en la ley N° 18.883, y no es privativo de la autoridad comunal, razón por la cual indica que no existe la necesidad de efectuar un decreto alcaldicio que reconozca los bienes, no obstante ha dado instrucciones por escrito que a contar desde el 20 de diciembre de 2010, se dicte el respectivo decreto alcaldicio que reconozca la asignación de antigüedad y los beneficios que ello otorga.

Por lo tanto, con los antecedentes aportados y la respuesta indicada por esa municipalidad y en el entendido que se dictará el decreto alcaldicio respectivo, se da por subsanada la presente observación, sin perjuicio de posteriores validaciones sobre el particular.

4.3 Asignación de Incremento Previsional.

En primer término, es necesario señalar que en el mes de octubre de 2010, se notificó al Alcalde de la Municipalidad de San Rafael, al Director de Administración y Finanzas y al Secretario Municipal, de la resolución N° 3.563, de 12 de octubre de 2010, del señor Contralor General de República que ordena el reintegro por un total de \$ 21.762.479.- los que se harán efectivos a cada uno de los funcionarios municipales por los pagos improcedentes del incremento previsional percibidos en el período 1 de enero de 2009 al 31 de julio de 2009, al considerar en su base de cálculo remuneraciones no afectas a imposiciones al 28 de febrero de 1981.

Para el período 1° de agosto de 2009 y el 30 de septiembre de 2010, el Municipio imputó la Asignación de Incremento Previsional, establecida en el artículo 2°, del decreto ley N° 3.501, de 1980, que fija el nuevo sistema de cotizaciones previsionales, en las cuentas código 215-21-01-001-014-001, para los Empleados y Auxiliares de Planta y 215-21-02-001-013-001, a los Empleados y Auxiliares a Contrata", por un total de \$ 33.270.445.

Del examen y validaciones realizadas se comprobó que desde el 1 de agosto al 31 de diciembre de 2009 dicha asignación se pagó conforme a la normativa vigente.

Por otra parte es necesario informar que en enero de 2010, se procedió a reliquidar la Asignación de Incremento Previsional pagada en el año 2009, produciéndose por este concepto un pago improcedente que suma \$ 6.485.681, correspondiendo \$ 5.791.095.- al personal de planta y \$694.586 al personal contratado.

Como consecuencia del incumplimiento de la metodología de cálculo del incremento previsional, establecida en el dictamen N° 44.764, de 2009, se determinó que el municipio pagó un total de \$ 46.610.978.-, en





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-10-

circunstancias que el monto correcto ascendía a \$ 13.340.533.-, comprobándose un pago en exceso de \$ 33.270.445.- cuya distribución entre funcionarios de planta y contrata se expone en el siguiente recuadro y los decretos de pago y comprobantes de egresos respectivos se detallan en el anexo N° 2.

Cuenta	Tipo	Monto Pagado	Cálculo Correcto – CRM	Pago en Exceso
215-21-01-001-014-001	Planta	\$ 36.287.717	\$ 9.650.305	\$ 26.637.412
215-21-02-001-013-001	Contrata	\$ 10.323.261	\$ 3.690.228	\$ 6.633.033
Totales		\$ 46.610.978	\$ 13.340.533	\$ 33.270.445

Además de lo anterior, se acreditó que a los funcionarios de la planta auxiliares de esa Entidad Edilicia se les incrementó en un 21,5% su sueldo base, no considerando que en sus labores prima el esfuerzo físico por sobre el intelectual, razón por la cual procede calcular el aludido incremento de remuneraciones con arreglo al factor establecido para los imponentes de la Caja de Previsión Social de los Obreros Municipales de la República, es decir, un 20% y cuya diferencia pagada en exceso alcanzó a la suma de \$ 179.471, considerando el período desde agosto de 2009 hasta septiembre de 2010. (Aplica dictamen N° 27.927 de 2006), (Anexo N° 3).

En su respuesta la municipalidad indica que conforme a los dictámenes N°s 44.764 y 50.142 ambos de 2009, se dictó el decreto exento N°2.803 que ordenaba detener el pago del incremento previsional antes citado, a contar del mes de noviembre de 2009, hasta que un nuevo pronunciamiento de este Organismo Superior de Control referido a la materia. Respecto de lo anterior, señalan que con fecha 13 de noviembre de 2009, fue interpuesto por la Asociación de Funcionarios de San Rafael, un Recurso de Protección, ingresado a la Corte de Apelaciones de Talca bajo Rol de Corte N° 1192 de 2010 y que fuera fallado con fecha 5 de enero de 2010.

De la lectura atenta de la sentencia en comento, particularmente de lo consignado en sus considerandos cuarto y quinto, esta Contraloría Regional ha podido colegir, que la citada acción cautelar se pronunció sobre cuestiones formales asociadas al pago del incremento previsional, esto es, la ilegalidad del decreto alcaldicio que dispuso su suspensión, más no respecto del fondo del asunto, a saber, la base de cálculo de la comentada franquicia.

En este contexto, y dado que la Corte de Apelaciones de Talca ordenó reponer el pago conforme lo consignado en el decreto alcaldicio N° 1.772, de 2009, el municipio debió reliquidar el incremento previsional, conforme los términos instruidos en los dictámenes N°s. 44.764 y 50.142, de 2009, obrar que al no materializarse en la especie, impide a esta Oficina Regional levantar esta observación.

Respecto del porcentaje aplicado a los funcionarios de la planta de auxiliares en que se les había otorgado un incremento del 21,5% de su sueldo base, el municipio mediante decreto exento N° 3.793 de 21 de diciembre de 2010, ordena efectuar el reintegro de los dineros percibidos en exceso,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-11-

hecho que se materializará en el mes de enero de 2011.

En relación a lo indicado en el párrafo anterior y teniendo en consideración a las medidas adoptadas al respecto por la Municipalidad, no se da por superada la observación, en consideración a que no se adjuntan los comprobantes de reintegro pertinentes, situaciones que serán verificadas en la etapa de seguimiento respectiva, sin perjuicio de que esta Contraloría Regional realice las acciones civiles que en derecho procedan.

5.- Registros Contables.

Se verificó que la Municipalidad de San Rafael contabiliza correctamente las "Retenciones Previsionales" en la cuenta 21410, las "Retenciones Tributarias" en la cuenta 21411 y las "Retenciones Voluntarias" en la cuenta 21412.

6. Conciliación Bancaria.

Se constató que en la conciliación bancaria de "Fondos Ordinarios" administrados en la Cta. Cte. N° 43509109061 abierta en el BancoEstado, Sucursal Talca, existen \$70.838.549, como abonos efectuados por el banco pendientes de aclaración, sin que exista información al respecto, lo que no constituye una conciliación formal, conforme lo establecido en el oficio circular N°522, de 11 de junio de 1976, de la Contraloría General de la República. (Anexo N°4).

En relación con esta observación, la municipalidad respondió que esto se debe a que diversas instituciones llevan a cabo transferencias a esta cuenta corriente sin dar previo aviso al municipio y que una situación similar acontece con el banco, que tampoco recibe información de la causa de éstas.

Finalmente, señala que ha logrado determinar la procedencia de las transferencias cuestionadas y que se habría regularizado el ingreso contable de éstas.

Respecto de lo anterior, la entidad edilicia en su respuesta no da a conocer el procedimiento contable para solucionar la situación planteada y, por otra parte, no se remitieron los comprobantes de ingreso contable con los ajustes que acrediten las regularizaciones efectuadas. Como consecuencia de lo planteado, se mantiene en todas sus partes la observación formulada, lo que será validado en la etapa de seguimiento del presente informe.

7. Tecnologías de Información.

7.1. Materias de personal

Sobre el particular se constató lo siguiente:

El municipio no cuenta con una Unidad de





Informática, ni un profesional del área con el propósito que cumpla y desarrolle las funciones propias de las tecnologías de la información.

En su respuesta el Alcalde indica que con fecha 4 de octubre ha suscrito un convenio de colaboración con la Universidad Católica del Maule, para contar constantemente con un alumno en práctica de la carrera de Ingeniería de Informática, añadiendo que actualmente en conjunto con la Unidad de Control Interno, se desarrolla el proceso de levantamiento de una subunidad de informática con dependencia en esa unidad.

Considerando las medidas informadas por la autoridad, se da por subsanada la observación formulada.

7.2. Controles de Cambios.

Se observó que el municipio no cuenta con un procedimiento formal para los controles de cambios.

El municipio indica que investigará e implementará el desarrollo de esta observación la unidad de Control Interno y la subunidad de informática, por lo tanto, no se levanta la observación hasta que se implemente las medidas informadas sobre el particular.

7.3. Seguridad Física.

En la revisión practicada se determinaron las observaciones que se detallan a continuación.

a) El servicio carece de una sala de servidores para dar un mejor servicio a sus usuarios desde el punto de vista de tecnología de la información.

La autoridad comunal reconoce que no tiene sala de servidores, pero que implementará una vez terminados las reparaciones ocasionadas por el terremoto un lugar para los equipos.

Al respecto, se mantiene la observación formulada, mientras no se concreten las medidas informadas por la autoridad, lo que validará en la etapa de seguimiento respectiva.

b) La sala de comunicación de datos en las que se mantiene switch y otros equipamientos computacionales los cuales producen altas temperaturas, carecen de sistemas de refrigeración e implementos de seguridad contra incendios.

La municipalidad está evaluando la compra de un nuevo rack que cumpla con todas las especificaciones de refrigeración e implementos de seguridad contra incendio, de lo cual adjunta cotización con detalles técnicos de los producto a adquirir.





Sobre el particular, se procede a mantener la observación formulada mientras no se implementen las medidas informadas por la autoridad.

7.4 Otras.

a) No se realizan respaldos periódicos de la base de datos del sistema de remuneraciones y de contabilidad.

En relación a esta observación la municipalidad indica que la dirección de Administración y Finanzas efectúa un respaldo de los informes financieros que elabora y que actualmente se generó en la Unidad de Control Interno un informe de seguridad de información del municipio el cual se relaciona con el "Plan de Mejoramiento Informático Municipal", donde se propone y explica las justificaciones técnicas de la compra de discos duros externos que vendrían a respaldar la información de los diferentes departamentos de la Entidad Edilicia.

Al igual que en las observaciones anteriores, mientras no haya implementado la solución a lo objetado, se mantiene la observación la cual se validará en la etapa de seguimiento respectiva.

b) No existe un procedimiento formal de respaldos de la información.

La municipalidad indica sobre este punto que en el Plan de Desarrollo Informático Municipal en el número 5.1, se establecieron las Políticas de Seguridad de la Información y en el manual de Procedimientos número 3.1, describe el procedimiento.

Considerando los antecedentes proporcionados por la autoridad, se procede a levantar la observación formulada.

c) El sistema de remuneraciones está instalado en un computador que cumple funciones de servidor y a la vez, es utilizado normalmente por los funcionarios de la Dirección de Finanzas para el desarrollo de sus trabajos, situación que afecta la seguridad de la información que se procesa en dicho equipo.

La Entidad reconoce que el sistema de Remuneraciones está instalado en un computador que cumple dos tareas distintas y que por tratarse del equipo de la Jefa de Finanzas ésta cuenta con una clave única de acceso a ese Sistema.

Sobre el particular, se mantiene la observación formulada, toda vez que en el oficio de respuesta la autoridad no informa sobre las medidas adoptadas al respecto.

d) Se comprobó que no se ha definido el perfil de usuario en el sistema de contabilidad de la Directora de Administración y Finanzas.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-14-

En este punto la municipalidad indica que modificó el sistema de contabilidad entregando un perfil de usuaria exclusiva a la Jefa de Administración y Finanzas, para lo cual adjunta una imagen en fotocopia donde se exhibe la ventana con el nombre de la Jefa de la unidad.

Por lo anterior, se procede a levantar la observación formulada, sin perjuicio de posteriores validaciones al respecto.

e) Se verificó que el sistema de contabilidad una vez cerrado el mes, no permite consultar ni obtener información histórica almacenada electrónicamente.

Efectivamente la municipalidad reconoce que el sistema de contabilidad sólo permite consultar información histórica, pero no obtener datos del decreto de pago, razón por lo cual no cierran el mes contable para poder observar la información histórica para efectos de la gestión municipal.

Al respecto, se mantiene la observación, por cuanto dicha práctica evidencia una debilidad de control interno del sistema de información contable.

f) En atención a lo anteriormente expuesto, la Dirección de Administración y Finanzas no cierra mensualmente la información contable, permaneciendo abiertos los meses anteriores, con la posibilidad de modificar electrónicamente la información histórica, no obstante que los informes contables han sido entregados a este Organismo de Control.

La autoridad indica que se cierra el mes y el sistema sólo permite ver las cartolas por cuenta, pero no el detalle de las mismas

En virtud de la respuesta proporcionada, y lo relacionado en la letra e) se mantiene lo observado, debiendo adoptarse las medidas que permitan fortalecer los mecanismos de control interno sobre el particular.

III. OTRAS OBSERVACIONES

1. Funcionarios contratados por el Código del Trabajo y otros, que cumplen funciones en dependencias municipales.

En un recorrido por las dependencias municipales, incluidos el Juzgado de Policía Local, gimnasio municipal y la Casa de la Cultura, para verificar qué labor desempeñan los funcionarios en sus puestos de trabajo, se verificó que existen veintisiete funcionarios contratados bajo el régimen del Código del Trabajo por el Departamento de Administración de Educación Municipal, DAEM que cumplen funciones propias de la gestión municipal.

Sobre el particular, se comprobó que el DAEM, financia el gasto de remuneraciones de estos funcionarios desde el 2 de junio de 1997, por un total al momento de la visita de \$ 250.536.206.-, los cuales desempeñan funciones municipales en dependencias distintas a las que administra ese servicio traspasado. Cabe observar que tal situación infringe los contratos





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-15-

convenidos con el DAEM y también, el principio de legalidad del gasto que inspira la gestión de los entes del Estado, emanado de los artículos 6 y 7 de la Constitución Política y 56 de la ley N° 10.336, al contratar personal imputando el gasto al presupuesto del DAEM, no obstante que desempeñan funciones municipales (Aplica criterio entre otros del dictamen N° 11.485 de 1999) (Anexo N° 5).

Al autoridad edilicia informa en su respuesta que por la escasa planta que tiene la municipalidad y el aumento constante de las necesidades de la población de la comuna San Rafael, se efectuó una profunda revisión de la situación de esos funcionarios del DAEM, con el fin de eliminar gradualmente las contrataciones, procediendo con fecha 30 de noviembre de 2010, la dirección superior del municipio a desvincular a contar desde el 31 de diciembre del mismo año a doce personas contratadas por el DAEM, y las restantes en una fecha próxima cesarán sus funciones a modo de regularizar definitivamente dicha irregularidad.

Conforme con lo informado por la entidad edilicia no se levanta la observación, toda vez que no se proporcionaron los antecedentes respaldatorios y mientras no se concreten las medidas informadas sobre el particular.

Además, se determinó que personal contratado a través del "Programa Veredas Distintos Sectores Comuna de San Rafael", "Programa Mantención Jardines" y "Programa CONAF", financiados por el Gobierno Regional del Maule, realizan labores propias de la gestión municipal y no la indicada en sus respectivos contratos (Anexo N° 6).

En relación a esta observación, la autoridad comunal manifiesta que el personal contratado en el "Programa Veredas Distintos Sectores Comuna de San Rafael", absorbe la mano de obra que se encuentra desempleada en la comuna, siendo uno exclusivo para hombres y otro para mujeres y que cada una de las personas objetadas se encuentran a cargo de una cuadrilla, cumpliendo labores administrativas relacionadas con su grupo y otras de apoyo en aseo al edificio municipal y no de índole municipal.

Al respecto, es preciso indicar que no corresponder que personas en cuyo contrato tienen definida la labor a desarrollar referidas, en este caso, a tareas de construcción, ejecute trabajos administrativos, por lo tanto se mantiene la observación hasta que la municipalidad no regularice tal situación, haciendo respetar lo convenido en los contratos celebrados.

2. Gabinete Sicotécnico.

La Municipalidad de San Rafael creó por decreto exento N° 2331 de 24 de septiembre de 2009, la Unidad de Tránsito y Transporte Público y designó a cargo del Gabinete Sicotécnico mediante decreto exento N° 3190, de 2009, al profesional de la salud don Víctor Poveda Santana de la dotación del Consultorio General Rural de la comuna, nombrado por el régimen de la ley N° 19.378 de atención primaria, lo que resulta improcedente toda vez que con ello se ha producido una destinación funcionaria, debiendo hacerse presente que las destinaciones de funcionarios, solo proceden en el caso de plazas o funciones reguladas por el mismo estatuto, siendo jurídicamente imposible efectuar destinaciones a cargos regidos por estatutos diversos, como ocurre en este caso, en





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-16-

el cual los médicos cirujanos que se desempeñan en los gabinetes sicotécnicos se rigen por la ley N° 15.070 y en lo pertinente por la ley N° 18.883 o por el Código del Trabajo, en su caso.

Sobre el particular la municipalidad reconoce que con la instalación del Gabinete Sicotécnico en el mes de abril de 2010, y la exigencia hecha por el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones para su funcionamiento se recurrió a los servicios del profesional médico don Víctor Poveda Santana, de dotación del Centro de Salud de San Rafael regido bajo las normas de la ley N° 19.378, sobre atención primaria, para que prestara servicios en la Unidad de Tránsito y Transporte Público de la comuna, por lo cual el Alcalde ha ordenado que a contar del año 2011, se contrate al profesional bajo el régimen de la ley N° 15.070, como médico del Gabinete Sicotécnico con once horas cronológicas y se rebajara su contrato en el Departamento de Salud a treinta y tres horas.

Conforme a que lo indicado por la municipalidad y en atención a que no se ha regularizado la situación anteriormente expuesta, se mantiene la observación hasta que se hagan llegar los respectivos decretos de nombramientos para su registro a este Organismo de Control.

IV. Conclusiones

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, corresponde concluir que:

1. En relación al título I. Sobre Evaluación de Control Interno, la municipalidad deberá disponer las medidas correctivas tendientes a regularizar las debilidades advertidas al efecto.

2. En cuanto a la observación consignada en el punto 4.3 se concluye que la razón de fondo para acoger el recurso de protección obedeció a errores formales en que incurrió la Administración, para efectos de regularizar el pago por concepto de incremento previsional, por lo tanto, corresponde que la municipalidad normalice administrativamente la situación y luego de ello proceda al cálculo del pago indebido por concepto de incremento previsional conforme a los criterios establecidos en los dictámenes N°s 44.764 y 50.142, de 2009. Por lo tanto corresponde que este Organismo Superior de Control, realizar las acciones civiles que en derecho procedan.

3. Respecto de observación relacionada con conciliaciones bancarias procede que la entidad edilicia mantenga a disposición los documentos contables que respalden los ajustes efectuados, los cuales serán validados en la etapa de seguimiento del presente informe.

4. Sobre lo indicado en el punto número 7 de Tecnologías de la Información, el municipio informó la implementación de la Unidad de Informática, lo que permitirá fortalecer los controles sobre equipos computacionales, su seguridad y los sistemas de información de la Municipalidad, situación que será validada en la etapa de seguimiento del presente informe.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-17-

5. En relación con título III, apartado 1 sobre el personal contratado bajo el régimen del Código del Trabajo que cumplen funciones en dependencias municipales y otros que pertenecen a programas especiales, la municipalidad deberá adoptar las medidas tendientes al cumplimiento de las cláusulas contractuales correspondientes.

6. Asimismo, respecto del punto 2, la Municipalidad de San Rafael deberá enviar a registro el nombramiento del médico del Gabinete Sicotécnico.

[Handwritten initials]

Saluda atentamente a Ud.,

[Handwritten signature]
EDUARDO DÍAZ ARAYA
Jefe de Control Externo
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE

ANEXOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
 UNIDAD DE AUDITORÍA



ANEXO N° 1

Personal contratado a honorarios por la cuenta 215-21-04-004 que cumple labores habituales en la Municipalidad

Nombre	Detalle	D.de P.	Fecha	Monto	Asignación pptaria	C. Egreso	Cheque	Fecha	Boleta Hon.	Contrato cumplimiento	Labores Accidentales o no Habituales	Es func. Público	Decreto Exento	Fecha D. Exento
Maria Reyes Riquelme	Progr. participación jóvenes profesionales	580	28/04/2010	\$ 916.667	215-21-04-004-002	580	109664	30/04/2010	Si	Si	Habituales	No	1300	14/04/2010
Felipe Parada Castro	Hono. Profesional convenio UTAL	911	17/06/2010	\$ 225.000	215-21-04-004-002	879	619973	18/06/2010	Si	Si	Habituales	No	1450	29/04/2010
Mario Guzman Fuentes	Honor. Sept. 2010 Convenio UTAL	1561	28/09/2010	\$ 250.000	215-21-04-004-002	1534	1370940	30/09/2010	Si	Si	Habituales	No	2028	22/06/2010
Francisco Aravena Castro	Choler Depto Agropecuario	1564	28/09/2010	\$ 206.666	215-21-04-004-002	1535	1370941	30/09/2010	Si	Si	Habituales	No	265	29/01/2010
Bernardo Ponce Rodriguez	Téc. Agrícola Programa Agropecuario	1565	28/09/2010	\$ 286.666	215-21-04-004-002	1536	1370942	30/09/2010	Si	Si	Habituales	No	267	29/01/2010
Alver Deimon Rebolledo González	Téc. Agrícola Programa Agropecuario	1567	28/09/2010	\$ 339.999	215-21-04-004-002	1537	1370943	30/09/2010	Si	Si	Habituales	No	266	29/01/2010
TOTALES														
													\$	2.224.998



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

ANEXO N° 2

Diferencia percibida en forma indebida por concepto de Incremento Previsional al personal de planta y contrata de la Municipalidad de San Rafael de los años 2009 y 2010.

PLANTA AÑO 2009

MES	SUELDO BASE	INCREMENTO PAGADO	RECALCULO	RECALCULO 20% AUX.	RECALCULO INCREMENTO	DIFERENCIA
AGOSTO	4.432.023	952.887	952.885	944.102		
SEPTIEMBRE	4.636.928	950.766	996.940	988.159		
OCTUBRE	4.913.218	1.010.168	1.056.342	1.047.561		
NOVIEMBRE	4.666.530	957.130	1.003.304	994.523		
DICIEMBRE	4.871.804	995.761	1.047.438	1.038.263		
TOTAL	23.520.503	4.866.712	5.056.908	5.012.607	-	-

PLANTA AÑO 2010

MES	SUELDO BASE	INCREMENTO PAGADO	DIFERENCIA INCREM PAGADO	DIF. INCREMENTO RETROACTIVA PAGADA	RECALCULO INCREMENTO	DIFERENCIA
ENERO	4.562.458	980.925	2.016.815	5.791.095	971.753	7.817.082
FEBRERO	4.881.151	1.043.000	2.210.329	-	1.033.828	2.219.501
MARZO	5.005.854	1.076.255	2.210.329	-	1.067.083	2.219.501
ABRIL	5.253.331	1.129.462	2.455.447	-	1.120.291	2.464.618
MAYO	5.170.839	1.111.726	2.403.843	-	1.102.555	2.413.014
JUNIO	4.861.493	1.045.217	2.210.329	-	1.036.045	2.219.501
JULIO	4.552.147	1.147.198	2.507.050	-	1.138.027	2.516.221
AGOSTO	5.160.527	1.109.509	2.403.843	-	1.100.338	2.413.014
SEPTIEMBRE	5.067.724	1.089.557	2.345.788	-	1.080.385	2.354.960
TOTAL	44.515.524	9.732.849	20.763.773		9.650.305	26.637.412

DIFERENCIA

26.637.312

CONTRATA AÑO 2009

MES	SUELDO BASE	INCREMENTO PAGADO	RECALCULO	RECALCULO 20% AUX.	RECALCULO INCREMENTO	DIFERENCIA
AGOSTO	1.022.119	265.933	219.756			
SEPTIEMBRE	1.022.119	265.933	219.756			
OCTUBRE	837.977	226.342	180.165			
NOVIEMBRE	837.977	226.342	180.165			
DICIEMBRE	875.686	188.272	188.272			
TOTAL	4.595.878	1.172.822	988.114	-	-	-

CONTRATA AÑO 2010

MES	SUELDO BASE	INCREMENTO PAGADO	DIFERENCIA INCREM PAGADO	DIF. INCREMENTO RETROACTIVA PAGADA	RECALCULO INCREMENTO	DIFERENCIA
ENERO	1.548.227	332.868	553.177	694.586	330.755	1.249.876
FEBRERO	1.548.227	332.868	553.177	-	330.755	555.290
MARZO	1.548.227	332.868	553.177	-	330.755	555.290
ABRIL	2.039.451	438.481	699.913	-	434.113	704.281
MAYO	2.207.420	474.594	756.997	-	468.253	763.338
JUNIO	2.207.420	474.594	756.997	-	468.253	763.338
JULIO	1.982.983	426.340	666.888	-	419.999	673.229
AGOSTO	1.982.983	426.340	666.888	-	419.999	673.229
SEPTIEMBRE	2.296.224	460.817	721.691	-	487.346	695.162
TOTAL	17.361.162	3.699.770	5.928.905	694.586	3.690.228	6.633.033

DIFERENCIA

6.633.033



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE AUDITORIA E INSPECCION

ANEXO N° 3

Diferencia pagada en exceso por concepto de Incremento Previsional al personal de planta y contrata Auxiliares de la Municipalidad de San Rafael en los años 2009 y 2010.

PLANTA AÑO 2009

MES	SUELDO BASE	INCREMENTO PAGADO	RECALCULO INCREMENTO	DIFERENCIA
AGOSTO	4.646.795	999.063	990.280	8.783
SEPTIEMBRE	4.636.928	996.942	988.159	8.783
OCTUBRE	4.913.218	1.056.344	1.047.561	8.783
NOVIEMBRE	4.666.530	1.003.306	994.524	8.782
DICIEMBRE	4.871.804	1.047.434	1.038.262	9.172
TOTAL	23.735.275	5.103.089	5.058.786	44.303

PLANTA AÑO 2010

MES	SUELDO BASE	INCREMENTO PAGADO	RECALCULO INCREMENTO	DIFERENCIA
ENERO	4.562.458	980.925	971.753	9.172
FEBRERO	4.851.181	1.043.000	1.033.828	9.172
MARZO	5.005.854	1.076.255	1.067.083	9.172
ABRIL	5.253.331	1.129.462	1.120.291	9.171
MAYO	5.170.839	1.111.726	1.102.555	9.171
JUNIO	4.861.493	1.045.217	1.036.045	9.172
JULIO	5.335.824	1.147.198	1.138.027	9.171
AGOSTO	5.160.527	1.109.509	1.100.338	9.171
SEPTIEMBRE	5.067.724	1.089.557	1.080.385	9.172
TOTAL	45.269.231	9.732.849	9.650.305	82.544

CONTRATA AÑO 2009

MES	SUELDO BASE	INCREMENTO PAGADO	RECALCULO INCREMENTO	DIFERENCIA
AGOSTO	1.022.119	219.757	217.733	2.023
SEPTIEMBRE	1.022.119	219.757	217.733	2.024
OCTUBRE	837.977	180.166	178.142	2.024
NOVIEMBRE	837.977	180.166	178.142	2.024
DICIEMBRE	875.686	188.272	186.158	2.114
TOTAL	4.595.878	988.118	977.908	10.209

CONTRATA AÑO 2010

MES	SUELDO BASE	INCREMENTO PAGADO	RECALCULO INCREMENTO	DIFERENCIA
ENERO	1.548.227	332.868	330.755	2.114
FEBRERO	1.548.227	332.868	330.755	2.114
MARZO	1.548.227	332.868	330.755	2.114
ABRIL	2.039.451	438.481	434.113	4.368
MAYO	2.207.420	474.594	468.253	6.341
JUNIO	2.207.420	474.594	468.253	6.341
JULIO	1.982.983	426.340	419.999	6.341
AGOSTO	1.982.983	426.340	419.999	6.341
SEPTIEMBRE	2.296.224	460.817	454.476	6.341
TOTAL	17.361.162	3.699.770	3.657.358	42.415

TOTAL.

179.471



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

ANEXO N° 4

DEPOSITOS DIRECTOS PENDIENTES DE ACLARACIÓN

Cuenta corriente N° 435-0-910906-1

"Fondos Ordinarios Presupuestarios"

BancoEstado de Chile

Sucursal Donde se Realizó Depósito	Fecha del depósito	N° Operación	Detalle	Monto
Sin información	Sin información	Sin información	Sin información	\$ 160.000
Sin información	Sin información	Sin información	Sin información	\$ 4.560.000
Sin información	Sin información	Sin información	Sin información	\$ 3.701.601
Sin información	Sin información	Sin información	Sin información	\$ 964.460
Sin información	Sin información	Sin información	Sin información	\$ 171.392
Sin información	Sin información	Sin información	Sin información	\$ 33.999
Sin información	Sin información	Sin información	Sin información	\$ 2.399.694
Sin información	Sin información	Sin información	Sin información	\$ 730
Sin información	Sin información	Sin información	Sin información	\$ 348.000
Sin información	Sin información	Sin información	Sin información	\$ 43.974
Sin información	Sin información	Sin información	Sin información	\$ 44.063
Sin información	Sin información	Sin información	Sin información	\$ 14.658
Sin información	Sin información	Sin información	Sin información	\$ 73.290
Sin información	Sin información	Sin información	Sin información	\$ 87.948
Sin información	Sin información	Sin información	Sin información	\$ 148.753
Sin información	Sin información	Sin información	Sin información	\$ 324.000
Sin información	Sin información	Sin información	Sin información	\$ 82.281
Sin información	Sin información	Sin información	Sin información	\$ 43.974
Sin información	Sin información	Sin información	Sin información	\$ 14.658
Sin información	Sin información	Sin información	Sin información	\$ 73.552
Sin información	Sin información	Sin información	Sin información	\$ 24.490
Sin información	Sin información	Sin información	Sin información	\$ 14.746
Sin información	Sin información	Sin información	Sin información	\$ 14.658
Sin información	Sin información	Sin información	Sin información	\$ 5.000
Sin información	Sin información	Sin información	Sin información	\$ 39.680.000
Sin información	Sin información	Sin información	Sin información	\$ 88.210
Sin información	Sin información	Sin información	Sin información	\$ 14.658
Sin información	Sin información	Sin información	Sin información	\$ 319.750
Sin información	Sin información	Sin información	Sin información	\$ 64.820
Sin información	Sin información	Sin información	Sin información	\$ 158.718
Sin información	Sin información	Sin información	Sin información	\$ 14.701
Sin información	Sin información	Sin información	Sin información	\$ 44.102
Sin información	Sin información	Sin información	Sin información	\$ 460.037
Sin información	Sin información	Sin información	Sin información	\$ 44.102
Sin información	Sin información	Sin información	Sin información	\$ 359.536
Sin información	Sin información	Sin información	Sin información	\$ 342.720
Sin información	Sin información	Sin información	Sin información	\$ 680.425
Sin información	Sin información	Sin información	Sin información	\$ 11.389.994
Sin información	Sin información	Sin información	Sin información	\$ 3.399.855
Sin información	Sin información	Sin información	Sin información	\$ 427.000
	TOTAL:			\$ 70.838.549

Estos montos corresponden a depósitos (directos) y/o abonos pendientes de aclaración, dado que no tienen la fecha del movimiento, ni el concepto de dichos montos.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
 CONTRALORIA REGIONAL DEL MAULE
 UNIDAD DE AUDITORIA E INSPECCIÓN

ANEXO N° 5

PERSONAL CONTRATADO EN EL DAEM POR EL CÓDIGO DEL TRABAJO QUE SE DESEMPEÑAN EN GESTIÓN MUNICIPAL

N°	Nombres y Apellidos	R.U.T.	Desde	Hasta	Monto	Lugar	Unidad	Función	Observación
1	Adasme Moraga Maikel	15772833-4	01-02-2008	Indefinido	\$ 8.073.344	Municipalidad	Transito		
2	Bravo Toledo Rodrigo	13949881-K	01-08-2007	Indefinido	\$ 13.336.735	Municipalidad	DOM		
3	Bravo Ruiz Paula	13102092-9	24-08-2010	31-12-2010	\$ 1.306.500	Municipalidad			
4	Cáceres Bravo María	13723189-1	01-04-2009	31-12-2010	\$ 8.137.800	Municipalidad			LM post natal hace 1 año
5	Farías Palma Sandra	14375706-4	01-07-2010	21-12-2010	\$ 833.332	Municipalidad	Casa de cultura	Programa CHC Contigo	
6	Garrido Ramirez Claudio	13574792-0	21-04-2010	31-12-2010	\$ 1.977.965	Municipalidad	Gimnasio	Nochero	Solo el día miércoles
7	González Muñoz Rodrigo	14015888-7	04-01-2010	31-12-2010	\$ 2.261.978	Municipalidad			
8	Hernández Albornoz Cristián	12020679-6	02-10-2006	Indefinido	\$ 11.999.880	Municipalidad	Transito		
9	Hernández Muena Patricia	12522582-9	01-08-2000	Indefinido	\$ 31.080.063	Municipalidad	DAF		
10	Herrera Diaz Ángela	16527156-4	10-10-2006	Indefinido	\$ 9.954.607	Municipalidad	Juz. Pol.Local		
11	Herrera Leiva Patricio	10475303-5	02-06-1997	Indefinido	\$ 33.706.285	Municipalidad	SECPPLAN		
12	Jara Castillo Edelmira	8142351-2	02-03-2009	31-12-2010	\$ 2.049.500	Retén de C.		Cumple labores de cocina	Aseo en general
13	Machuca Casanova Inés	8644313-9	02-02-2009	31-12-2010	\$ 3.412.405	T. Carretera		Cumple labores de cocina	Aseo en general
14	Martínez Jara Luis	17322706-K	01-02-2010	Indefinido	\$ 2.595.264	Municipalidad	DAF y CI	Trabaja 1/2 en cada unidad	
15	Parada Inostroza Leticia	16298813-1	15-08-2009	30-12-2010	\$ 1.355.550	Municipalidad	Biblioteca	encargada	sábado y domingo
16	Ramirez Morales Eveling	17497102-1	01-10-2009	31-12-2010	\$ 2.226.675	Municipalidad	DIDECO		
17	Reyes Carvacho Ángela	10513718-4	16-03-2006	Indefinido	\$ 10.189.346	Municipalidad	Biblioteca		Permiso administrativo
18	Rodríguez Díaz Robinson	10859326-1	02-01-2009	Indefinido	\$ 12.352.035	Municipalidad	OMIL		
19	Rojas Canales Viviana	15907702-0	24-03-2003	Indefinido	\$ 22.243.426	Municipalidad	Biblioteca		
20	Rojas Fabrigas María	12251468-1	24-05-2010	31-12-2010	\$ 688.199	Modulo Dental		Rex 662/10 JUNAEB	Convenio 1-10-10
21	Silva Rojas Mauricio	11284475-9	01-02-2008	Indefinido	\$ 8.961.125	Municipalidad	Gimnasio	Administrador y electricista	
22	Soto Gajardo Manuel	8934714-9	30-07-1999	Indefinido	\$ 31.436.237	Municipalidad	Gimnasio	Nochero	Titular
23	Toledo Cofré Boris	12146693-7	04-01-2010	31-12-2010	\$ 3.826.935	Municipalidad	Gimnasio	trabajos menores	
24	Torres Castro Jorge	11438410-0	01-07-2005	Indefinido	\$ 12.483.606	Municipalidad	Gimnasio	Nochero	
25	Verdugo Valdivia María	14017506-4	05-05-2009	31-12-2010	\$ 8.822.316	Municipalidad	RR.PP.		
26	Vergara Herrera Pablo	16002552-2	12-08-2010	31-12-2010	\$ 2.370.000	Municipalidad	SECPPLAN	Diseño proyecto	Arquitecto
27	Zuñiga Hernández Ramón	12296619-4	19-01-2010	31-12-2010	\$ 2.855.206	Municipalidad			
					\$ 250.536.314				



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
 UNIDAD DE AUDITORIA E INSPECCIÓN

FUNCIONARIOS CONTRATADOS POR PROGRAMAS BAJO EL REGIMEN DEL CÓDIGO DEL TRABAJO QUE DESEMPEÑAN LABORES DE LA
 GESTIÓN MUNICIPAL.

ANEXO N° 6

"PROGRAMAS VEREDAS DISTINTOS SECTORES COMUNA DE SAN RAFAEL"			
Nombres y apellidos	RUT	UNIDAD	LABORES DE SU CONTRATO
GONZÁLEZ SALAS CAROLINA	17823376-9	SECPLAN	Se encontro desarrollando labores administrativas en la oficina de SECPLAN y su contrato indica construcción de veredas en la comuna
JARA REYES CLAUDIO REYES	16899952-6	DOM	Se encontro desarrollando labores administrativas en la oficina de DOM y su contrato indica construcción de veredas en la comuna
"PROGRAMA MANTENCIÓN DE JARDINES"			
Nombres y apellidos	RUT	UNIDAD	LABORES DE SU CONTRATO
MUÑOZ FARIAS GLADYS	8831880-3	DOM	Desarrolla labores de aseo en el edificio municipal y su contrato indica construcción de veredas en la comuna
"PROGRAMA CONAF"			
Nombres y apellidos	RUT	UNIDAD	OBSERVACIONES
ROJAS ALFARO ELADIS MARGARITA	9203065-2	JPL	Trabaja 1/2 jornada haciendo aseo en el Juzgado de Policía Local.



www.contraloria.cl

